Nota DNC N° 18331 /2020

Asunción, 21 de setiembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	380403
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	SERVICIO DE EXTENSIÓN DE GARANTÍA DE EQUIPO BALANCEADOR DE CARGA Y FILTRO DE APLICACIONES WEB PARA LA SET DEL MH.
Entidad	SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Se solicita ajustar el tope de consulta a la normativa vigente, Licitaciones por Concurso de Ofertas por SBE hasta tres (03) días hábiles previos a la fecha de inicio de recepción de propuestas. *Consideración Normativa: Res. DNCP Nº 1399/2020 Art. 45.*
2. PBC: Datos de la licitación, punto 25, se consulta si lo siguiente indicado guarda relación con el objeto del llamado*: "...El periodo de tiempo estimado de funcionamiento de los bienes, para los efectos de repuestos será de: El servicio solicitado deberá incluir el mantenimiento y reparación del enlace de Fibra Óptica entre los Data Center de la institución (SET, DGIC, Contingencia), 24x7x365, por un período de 24 meses, cubriendo cada enlace o ruta en forma independiente (aproximadamente 15 KM por cada enlace)…".*
3. PBC: Especificaciones técnicas, donde dice *"…vigencia del servicio será de 12 meses…"* se recomienda indicar que la ejecución del servicio será por 12 meses y la vigencia "hasta el cumplimiento total de las obligaciones" de igual manera que la vigencia de la proforma de contrato.
4. PBC: Plazo de entrega, la cantidad y unidad de medida establecida no coincide con lo cargado en el SICP, se solicita su adecuación.
5. PBC: Condiciones Contractuales, punto 11. Multas, no se observa la redacción de forma completa conforme al PBC estándar. *Consideración Normativa: Res. DNCP Nº 2859/2020.*

Recordatorio

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: apaiva

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py